

componente integral e inseparable del concepto popular de la enseñanza de la lectura”.

JOSÉ JOAQUÍN MONTES GIRALDO.

Instituto Caro y Cuervo.

LUIS FERNANDO LARA, *El concepto de norma en lingüística*, México, El Colegio de México, 1976, 148 págs.

Consta esta obra del “Prefacio” y cinco capítulos que tratan de “La palabra *norma* y sus sentidos”, “El concepto de *norma* en el estructuralismo hjelmsleviano”, “El concepto de *norma* en la teoría de Eugeniu Coseriu”, “La norma lingüística como modelo de corrección” y “Por un nuevo concepto de *norma* en lingüística”. Una lista de “Abreviaturas y bibliografía citada” cierra el volumen.

La obra es útil como colección de informaciones y discusiones sobre el problema de la *norma*, aunque no siempre tiene la necesaria claridad. En cuanto al ‘nuevo concepto de norma lingüística’ que propone está todavía más oscuro y es más difícil de manejar (porque es difícil identificarlo) que la norma de Coseriu a la que Lara considera como “concepto de difícil manejo cuando se quiere hacerlo con rigor”.

Creo que algunas de las razones de que la exposición resulte confusa son:

a) El entender *norma* como regla explícita para el uso:

Entiendo por *norma* un modelo, una regla o conjunto de reglas con cierto grado de obligatoriedad, impuesto por la comunidad lingüística sobre los hablantes de una lengua, que actúa sobre las modalidades de actualización de su *sistema* lingüístico, seleccionando de entre la ilimitada variedad de posibles realizaciones en el *uso*, aquellas que considera *acceptables* (pág. 110).

Se trata de la idea de que hay “normas objetivas”, reales, en el habla de la comunidad y contrarias a las “normas prescriptivas” sobreimpuestas y la mayor parte de las veces falsas [...]. La oposición, por lo tanto, tiene que eliminarse de la discusión, pues apenas representa una manera cómoda de establecer diferencias de grado entre las *normas* (pág. 124).

Deduzco, entonces, que son el *sistema* lingüístico y las características de la sociedad los elementos que determinan la existencia de *normas* lingüísticas en una comunidad; no es la sociedad por sí sola la que condiciona las normas lingüísticas, pero tampoco es el *sistema* lingüístico en sí mismo el que da lugar a la *norma*. Es necesario que haya realizaciones virtuales en un *sistema* sobre las cuales pueda la comunidad imponer un modelo (págs. 117-118).

En pocas palabras, algunos de los “hechos de norma” de Coseriu son fenómenos de reflejo de una *norma* (en mi acepción) en las actualizaciones de un *sistema*. No tienen, en cuanto *norma*, nada que ver con su “normalidad”, es decir,

con su *uso*. El aspecto *común* con que se presentan en la descripción no es sino resultado de la actuación previa de una *norma* y no es la "norma" misma (pág. 123).

En consecuencia, me parece que está abierta la discusión en torno a la *necesidad* de que existan normas y en torno al nivel lingüístico a partir del cual aparecen (págs. 123-240).

b) Ello no obstante, por momentos parece que quisiera entender la norma como 'patrón comunitario de realización, generalmente inconsciente':

Cabría entonces suponer que hay *norma* desde que hay realizaciones de una lengua y se concibe el acto de comunicación como un hecho esencialmente social. La *norma* tendría su origen en un momento muy temprano de la comunicación y sería posible considerarla como un fenómeno inherente al acto verbal (pág. 119).

Habría, por lo tanto, que hablar de "normas inconscientes y no codificadas" en vez de "normas objetivas" y de "normas conscientes y codificadas" en vez de "normas prescriptivas" (pág. 126).

c) También parece a veces que la norma se confundiera con el ideal de lengua del que dependen juicios valorativos:

es decir, que la *norma* tiene por principal característica dar una forma determinada a los juicios de aceptabilidad que hacen los hablantes sobre las realizaciones lingüísticas y, por esta causa, no es posible delimitarla dentro del campo de la descripción de la lengua objeto (págs. 110-111).

d) El intento de hacer una sutil distinción entre 'teoría lingüística' y 'teoría del lenguaje':

En conclusión, el carácter de *modelo* de la *norma* depende, por el lado de la teoría lingüística, de los axiomas que se establezcan en torno a su existencia necesaria o limitada [...] por el lado de la teoría del lenguaje, de los tipos de *normas* que se puedan establecer en un amplio marco simbólico y comunicativo de la comunidad lingüística considerada (pág. 134).

e) Finalmente, falta suficiente claridad en cuanto a las "normas prescriptivas" que no resultan bien caracterizadas como 'falsas' o 'lejanas a los hechos lingüísticos', puesto que lo que de ordinario las distingue es el querer imponer los usos de un dialecto dado (topolecto, cronolecto, sociolecto, etc.) a todos los hablantes de una lengua.

Espero que estas observaciones contribuyan a aclarar el concepto de 'norma' y a hacerlo más útil en la teoría y en la práctica de las preocupaciones idiomáticas, objetivos que parece haberse propuesto el autor del libro comentado.

JOSÉ JOAQUÍN MONTES GIRALDO.

Instituto Caro y Cuervo.